Art. 9
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Comunicar a la COMISIÓN DE LA UE los proyectos que deban ser informados según los art. 87-89 del Tratado Constitutivo de la UE

ANTES DE OTORGARLAS

Deben aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión

Las bases serán publicadas en el BOE o en el diario oficial correspondiente

ADEMÁS

El órgano administrativo concedente debe tener la competencia.

Debe existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la concesión.

Tramitar el procedimiento de concesión de acuerdo con las normas aplicables.

Hay que fiscalizar previamente los actos administrativos de contenido económico.

El gasto debe ser aprobado por el órgano competente para ello.